

**FORMATO N° 24**

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS  
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:  
CONSULTORÍA DE OBRAS**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	004-2024 / AS N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En, Ica, a los 04 días del mes de marzo del año 2024, en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a las 15:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Jefatural N° 035-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06/02/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA¿ - CUI N° 2523169, a fin de APERTURAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS y OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	JOSE GHEZZI HERNANDEZ	Titular	X	Dependencia:	Sub Jefatura de Supervision y Liquidacion
		Suplente			
Primer Miembro	RUDY TORRES BORDA	Titular	X	Dependencia:	Sub Jefatura de Obras
		Suplente			
Segundo Miembro	HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastcimiento y Servicios Auxiliares
		Suplente			

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>	
De acuerdo con la evaluación técnica realizada el día 04.03.2024, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:		
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	100

<b>5</b>	<b>APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:</b>		
Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:			
N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	S/ 310,669.80	100%

DE SER EL CASO INCLUIR LO SIGUIENTE:

<b>6</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</b>	
De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas
1	NINGUNA	NO CORRESPONDE

<b>7</b>	<b>EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:</b>
7.1	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL</b>
De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10% y se rechazan las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial. En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:	

**FORMATO N° 24**

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS  
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:  
CONSULTORÍA DE OBRAS**

N°	Nombre o razón social del postor	
1	NO CORRESPONDE	
7.2	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>	
	Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	100

**8 RESULTADOS FINALES**

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 = 0.80	Puntaje Económico (Pei) C2 = 0.20	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	80	20	100

**Nota importante:** El CONSORCIO SUPERVISION PARCONA, solicita y acredita el cumplimiento de las condiciones para el beneficio del 5% por condición de MYPE; motivo por el cual, el **PUNTAJE TOTAL corresponde a 105 puntos.**

**9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**9.1 DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

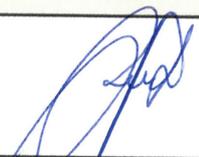
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Rererencial	
CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	S/ 310,669.80	Si	
		No	X

**10 ACUERDO ADOPTADO**

Los miembros del comité de selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.

11

  
JOSE GHEZZI HERNANDEZ

  
RÚDY TORRES BORDA

  
HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON

**FORMATO N° 21**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	003-2024 / AS N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1
----------	-----------------------	---

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	<p>En, Ica, a los 04 días del mes de marzo del año 2024, en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a las 9:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Jefatural N° 035-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 06/02/2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA¿ - CUI N° 2523169., a fin de efectuar la CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</p>
----------	-------------------------------------	--

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>	<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Presidente</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">JOSE GHEZZI HERNANDEZ</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td rowspan="2" style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Sub Jefatura de Supervision y Liquidacion</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Primer Miembro</td> <td rowspan="2">RUDY TORRES BORDA</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Sub Jefatura de Obras</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Segundo Miembro</td> <td rowspan="2">HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">Unidad de Abastcimiento y Servicios Auxiliares</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	JOSE GHEZZI HERNANDEZ	Titular	X	Dependencia:	Sub Jefatura de Supervision y Liquidacion	Suplente		Primer Miembro	RUDY TORRES BORDA	Titular	X	Dependencia:	Sub Jefatura de Obras	Suplente		Segundo Miembro	HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastcimiento y Servicios Auxiliares	Suplente	
Presidente	JOSE GHEZZI HERNANDEZ	Titular			X	Dependencia:			Sub Jefatura de Supervision y Liquidacion																	
		Suplente																								
Primer Miembro	RUDY TORRES BORDA	Titular	X	Dependencia:	Sub Jefatura de Obras																					
		Suplente																								
Segundo Miembro	HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastcimiento y Servicios Auxiliares																					
		Suplente																								

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p> <p align="center">SE ANEXA LISTA DE PARTICIPANTES</p>
----------	-------------------------------------	--

<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>	<p>En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron electronicamente sus ofertas a traves del seace:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #f4a460;"> <th>Nro.</th> <th>RUC/Código</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Fecha de registro</th> <th>Hora de registro</th> <th>Usuario de registro</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Hora de presentación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20606119098</td> <td>AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.</td> <td>23/02/2024</td> <td>16:42:46</td> <td>20606119098</td> <td>23/02/2024</td> <td>16:43:34</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>10036949878</td> <td>CONSORCIO SUPERVISOR</td> <td>23/02/2024</td> <td>16:52:41</td> <td>10036949878</td> <td>23/02/2024</td> <td>17:01:48</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>20602336876</td> <td>ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.</td> <td>23/02/2024</td> <td>21:09:07</td> <td>20602336876</td> <td>23/02/2024</td> <td>21:09:27</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>10176332285</td> <td>DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER</td> <td>23/02/2024</td> <td>23:48:33</td> <td>10176332285</td> <td>23/02/2024</td> <td>23:48:48</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>10215363011</td> <td>CONSORCIO FIGUEROA SUR</td> <td>23/02/2024</td> <td>17:58:59</td> <td>10215363011</td> <td>23/02/2024</td> <td>18:00:50</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>20604444234</td> <td>CONSORCIO CAUCATO</td> <td>23/02/2024</td> <td>20:22:50</td> <td>20604444234</td> <td>23/02/2024</td> <td>23:09:34</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	1	20606119098	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	23/02/2024	16:42:46	20606119098	23/02/2024	16:43:34	2	10036949878	CONSORCIO SUPERVISOR	23/02/2024	16:52:41	10036949878	23/02/2024	17:01:48	3	20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	23/02/2024	21:09:07	20602336876	23/02/2024	21:09:27	4	10176332285	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	23/02/2024	23:48:33	10176332285	23/02/2024	23:48:48	5	10215363011	CONSORCIO FIGUEROA SUR	23/02/2024	17:58:59	10215363011	23/02/2024	18:00:50	6	20604444234	CONSORCIO CAUCATO	23/02/2024	20:22:50	20604444234	23/02/2024	23:09:34
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación																																																			
1	20606119098	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	23/02/2024	16:42:46	20606119098	23/02/2024	16:43:34																																																			
2	10036949878	CONSORCIO SUPERVISOR	23/02/2024	16:52:41	10036949878	23/02/2024	17:01:48																																																			
3	20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	23/02/2024	21:09:07	20602336876	23/02/2024	21:09:27																																																			
4	10176332285	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	23/02/2024	23:48:33	10176332285	23/02/2024	23:48:48																																																			
5	10215363011	CONSORCIO FIGUEROA SUR	23/02/2024	17:58:59	10215363011	23/02/2024	18:00:50																																																			
6	20604444234	CONSORCIO CAUCATO	23/02/2024	20:22:50	20604444234	23/02/2024	23:09:34																																																			

<b>6</b>	Acto seguido, se procede con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..	
----------	--	--

**FORMATO N° 21**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

**7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO FIGUEROA SUR integrado por MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY y EDUARD EFRAIN DE LA TORRE MORENO	VER ANEXO N° 01

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	ÚNICO
2	CONSORCIO SUPERVISOR integrado por CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE y JESUS BARDALES RUIZ	ÚNICO
3	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	ÚNICO
4	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	ÚNICO
5	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	ÚNICO

**9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

**9.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo 2 que forma parte de la presente Acta.

**9.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	VER ANEXO N° 02 DE CALIFICACION
2	CONSORCIO SUPERVISOR integrado por CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE y JESUS BARDALES RUIZ	VER ANEXO N° 02 DE CALIFICACION
4	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	VER ANEXO N° 02 DE CALIFICACION
5	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	VER ANEXO N° 02 DE CALIFICACION

**10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
----	----------------------------------	---------------------------

**FORMATO N° 21**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:  
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	ÚNICO
---	---	-------

<b>11</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>
11.1	<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS</b>
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo 3 que forma parte de la presente Acta.

<b>12</b>	<b>PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA</b>										
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR										
12.1	<table border="1"> <tr> <td><b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b></td> <td>CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA &amp; CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO</td> </tr> <tr> <td><b>FACTORES</b></td> <td><b>PUNTAJES</b></td> </tr> <tr> <td>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td> <td align="center">50</td> </tr> <tr> <td>B. METODOLOGÍA PROPUESTA</td> <td align="center">50</td> </tr> <tr> <td><b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b></td> <td align="center"><b>100</b></td> </tr> </table>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>	A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50	B. METODOLOGÍA PROPUESTA	50	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>100</b>
<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO										
<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>										
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50										
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	50										
<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>100</b>										

<b>13</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA</b>	
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores <u>acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:	
N°	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE TÉCNICO TOTAL</b>
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	100
	Asimismo, los siguientes postores <u>no acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:	
N°	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>PUNTAJE TÉCNICO TOTAL</b>
1	NINGUNO	NO CORRESPONDE

<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>
	Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los anexos 1, 2 y 3 de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15	 <b>JOSE GHEZZI HERNANDEZ</b>		
	<table border="1"> <tr> <td align="center">   <b>RUDY TORRES BORDA</b> </td> <td align="center">   <b>HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON</b> </td> </tr> </table>	 <b>RUDY TORRES BORDA</b>	 <b>HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON</b>
 <b>RUDY TORRES BORDA</b>	 <b>HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON</b>		

**LISTA DE PARTICIPANTES**  
**AS-SM-1-2024-GORE-ICA-PETACC-1**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI N° 2523169.**

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10020386997	VARGAS MAMANI HUGO JAVIER	2024-02-19 09:23:54.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10036949878	BARDALES RUIZ JESUS	2024-02-13 08:52:49.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	2024-02-20 03:34:59.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	2024-02-09 01:23:04.0	Válido
5	Proveedor con RUC	10176332285	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	2024-02-13 15:49:05.0	Válido
6	Proveedor con RUC	10215282193	GUTIERREZ ROMERO JULIO ENRIQUE	2024-02-11 21:51:27.0	Válido
7	Proveedor con RUC	10215363011	MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY	2024-02-14 20:16:26.0	Válido
8	Proveedor con RUC	10282751921	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	2024-02-08 00:43:45.0	Válido
9	Proveedor con RUC	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	2024-02-12 10:04:31.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20494793441	RDC INGENIEROS S.R.L.	2024-02-09 12:07:42.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20494991838	LA MOLINA RIEGOS SAC	2024-02-21 19:17:59.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	2024-02-12 10:02:41.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20602336876	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	2024-02-13 13:13:37.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20604444234	JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-02-20 11:25:05.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20605087966	CONSULTORIA SGLA S.A.C.	2024-02-13 08:46:59.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20606119098	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	2024-02-13 08:49:49.0	Válido

JOSE GHEZZI HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DESLECCION

  
RUDY TORRES BORDA  
PRIMER MIEMBRO

  
HEBERT ANDRES DE LA CRUZ CALDERON  
SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO 01: ADMISIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOC-AVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI N° 2523169.

N°	POSTORES	ANEXO N° 1	CERTIFICADO PODER Y/O DNI	ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	RESULTADO
1	AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO
2	CONSORCIO SUPERVISOR integrado por CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE y JESUS BARDALES RUIZ	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
3	CONSORCIO FIGUEROA SUR integrado por MARCILLA MIRANDA MARIANO PERCY y EDUARDO EFRAIN DE LA TORRE MORENO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE: De la revision de la Promesa de Consorcio obrante a folios 16 a 17 se aprecia que el postor ha omitido consignar el TOTAL DE OBLIGACIONES tal como lo exige el Anexo de Promesa de Consorcio. Incluso dicho Consorcio contiene el apostrofe 33 el cual indica: Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, Error que no es subsanable.	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO
5	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO
6	DE LA CRUZ BERNILLA FREDDY KUSTER	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	ADMITIDO

  
 JOSE GHEZZI HERNANDEZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DESELECCION

  
 RUDY TORRES BORDA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 HERBERT ANDRÉS DE LA CRUZ CALDERON  
 SEGUNDO MIEMBRO

ANEXO 02: CALIFICACIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI N° 2523169.

N°	POSTORES	CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
1	AGRO EXPORTACION RUHLIA S.A.C.	SI CUMPLE	<p><b>NO CUMPLE: Respecto a la unica experiencia descrita en el numeral 1 del ANEXO N° 8</b>, se aprecia que el contrato obrante de folios 17 a 21 es de una Supervision de Mejoramiento y recuperacion de la Defensa Ribereña y proteccion contra inundaciones de la infraestructura urbana y productiva en el sector bolognesi, provincia de atalaya, departamento de ucayalí, sin embargo, este tipo de supervision no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoria similares como tal, puesto que tambien se exige proteccion de estructuras; asimismo, el postor no ha sido diligente en anexar mayor documentacion tecnica como acta de recepcion y/o presupuesto de obra que permita brindar mayores luces al comite de seleccion respecto a las labores en que consistió dicha consultoria o al menos si esta consultoria tambien comprendia supervisar labores de proteccion de estructuras. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de seleccion y es en función de ellas que debe efectuarse la admision, evaluacion y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Por esas razones, el comite de seleccion no tiene por valida dicha experiencia, no llegando a acreditar 1.50 veces el valor referencial.</p>	DESQUALIFICADA
2	CONSORCIO SUPERVISOR integrado por CARLOS ENRIQUE SOLDEVILLA CHOQUE y JESUS BARDALES RUIZ	SI CUMPLE	<p><b>NO CUMPLE: Respecto a la experiencia descrita en el numeral 1 del ANEXO N° 8</b>, se aprecia que el Certificado de Conformidad obrante a folios 22 resulta incongruente toda vez que empieza con el tenor: " <i>Quien suscribe, SERGIO SEBASTIAN PORRAS REYES identificado con DNI N° 08132786, gerente General de...</i> " sin embargo, quien suscribe realmente dicha conformidad es FELIX RUBEN HUERTAS JARA en calidad de Gerente General, en consecuencia, el comite de seleccion tiene por incongruente dicho documento; por tanto, al ser la unica experiencia propuesta, el postor no llega a acreditar 1.50 veces el valor referencial.</p>	DESQUALIFICADA
3	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	SI CUMPLE	<p><b>SI CUMPLE: Respecto a la experiencia descrita en el numeral 1 del ANEXO N° 8</b>, el comite la considera valida. // <b>Respecto a la experiencia descrita en el numeral 2 del ANEXO N° 8</b>, se aprecia que el contrato de consorcio obrante a folios 82 a 85 no precisa las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorias en general, consultorias de obras y ejecucion de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratacion, debiendo cada integrante PRECISAR dichas obligaciones, lo cual significa un incumplimiento al literal d) del numeral 7.4.2.1 de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD sobre PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO que rigió dicha contratacion; por lo que, la presente experiencia no resulta valida para el comite de seleccion. // <b>Respecto a la experiencia descrita en el numeral 3 del ANEXO N° 8</b>, el comite la considera valida. En consecuencia, el postor logra acreditar S/ 665,770.66 que resulta de la sumatoria de las experiencias declaradas en el numeral 01 y 03 del Anexo N° 08; monto que supera 1.50 veces el valor referencial.</p>	CALIFICA
4	ZAPATA Y ZULOETA E.I.R.L.	SI CUMPLE	<p><b>NO CUMPLE: Respecto a la experiencia descrita en el numeral 1 del ANEXO N° 8</b>, el comite la considera valida. // <b>Respecto a la experiencia descrita en el numeral 2 del ANEXO N° 8</b>, se aprecia que el contrato obrante de folios 47 a 52 es de una Supervision de Ampliacion de Defensa Ribereña, sin embargo, este tipo de supervision no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoria similares como tal, puesto que tambien se exige proteccion de estructuras y proteccion contra inundaciones; asimismo, el postor no ha sido diligente en anexar mayor documentacion tecnica como acta de recepcion y/o presupuesto de obra que permita brindar mayores luces al comite de seleccion respecto a las labores en que consistió dicha consultoria o al menos si esta consultoria tambien comprendia supervisar labores de proteccion de estructuras y proteccion contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de seleccion y es en función de ellas que debe efectuarse la admision, evaluacion y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Finalmente, aun validandola, de la revision de la resolucion de de liquidacion del servicio de consultoria de obra obrante a folios 61 a 65, se aprecia que el servicio ha sido liquidado sin IGV, lo cual no permite tener la certeza de forma fehaciente del monto total facturado del servicio. Por esas razones, el comite de seleccion no tiene por valida dicha experiencia. // <b>Respecto a la experiencia descrita en el numeral 3 del ANEXO N° 8</b>, se aprecia que el contrato obrante de folios 69 a 73 es de una Supervision de Creacion de Defensa Ribereña, sin embargo, este tipo de supervision no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoria similares como tal puesto que tambien se exige proteccion de estructuras y proteccion contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de seleccion y es en función de ellas que debe efectuarse la admision, evaluacion y calificación de las ofertas, quedando tanto la empresa que emite el sello y firma se encuentra ilegible contraviniendose el numeral 1.7 del Capítulo I de las Bases Integradas: El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible; incluso el cargo puesto en el numeral 6 de la Constancia de Prestacion de Consultoria de Obra no guarda congruencia con el cargo puesto en el sello; cabe indicar que el numeral 1.6 de las bases integradas dice que: No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto; por todo ello, el comite de seleccion no considera valida dicha oferta. En consecuencia, el postor logra acreditar la suma de S/ 179,625.38 que resulta de la experiencia declarada en el numeral 01 del Anexo N° 08; no llegando a acreditar 1.50 veces el valor referencial.</p>	DESQUALIFICADA

**NO CUMPLE: Respecto a la experiencia descrita en el numeral 1 del ANEXO N° 8, el comité la considera válida. // Respecto a la experiencia descrita en el numeral 2 del ANEXO N° 8, se aprecia que el contrato obrante de folios 71 a 72 es de una Supervisión de Mejoramiento y Ampliación de la Defensa Riberiña desde el puente las delicias, sin embargo, este tipo de supervisión no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoría similares como tal, puesto que también se exige protección de estructuras y protección contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Asimismo, el comité de selección considera que el citado contrato contiene incongruencias puesto que según su cláusula Decima Primera el supervisor de obra declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento, sin embargo, esta disposición solo aplica para contratos derivados de procedimientos de selección convocados a través del SEACE por entidades públicas, siendo que a lo largo del contrato presentado no se indica que procedimiento de selección dio origen a dicho contrato. Esta incongruencia se acrecienta porque en el introito del presente contrato no se describe el RUC de la entidad que contrata al supervisor lo cual genera duda razonable respecto a la Personería Jurídica de la entidad contratante. Por todo ello, esta experiencia no resulta válida para el comité de selección. // Respecto a la experiencia descrita en el numeral 3 del ANEXO N° 8, se aprecia que el contrato obrante de folios 68 a 69 es de una Supervisión de Construcción de Defensa Riberiña en el Río Nanchoc, sin embargo, este tipo de supervisión no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoría similares como tal, puesto que también se exige protección de estructuras y protección contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Asimismo, el comité de selección considera que el citado contrato contiene incongruencias puesto que según su cláusula Decima Primera el supervisor de obra declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento, sin embargo, esta disposición solo aplica para contratos convocados a través del SEACE por entidades públicas, siendo que a lo largo del contrato presentado no se indica que procedimiento de selección dio origen a dicho contrato. Esta incongruencia se acrecienta porque en el introito del presente contrato no se describe el RUC de la entidad que contrata al supervisor lo cual genera duda razonable respecto a la Personería Jurídica de la entidad contratante. Por todo ello, esta experiencia no resulta válida para el comité de selección. // Respecto a la experiencia descrita en el numeral 4 del ANEXO N° 8, se aprecia que el contrato obrante de folios 64 a 66 es de una Supervisión de Mejoramiento y Ampliación de la Defensa Riberiña del Río Cascajal, sin embargo, este tipo de supervisión no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoría similares como tal, puesto que también se exige protección de estructuras y protección contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Asimismo, el comité de selección considera que el citado contrato contiene incongruencias puesto que según su cláusula Segunda se indica la aplicación de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Fecha 11 de julio del 2014. El marco legal del contrato se rige en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en las directivas que emite el OSCE, sin embargo, esta base legal solo aplica para contratos convocados a través del SEACE por entidades públicas, siendo que a lo largo del contrato presentado no se indica que procedimiento de selección dio origen a dicho contrato. Esta incongruencia se acrecienta porque en la cláusula cuarta del citado contrato se dice que el contrato es de naturaleza civil, es decir, sería un contrato suscrito dentro de las normas de derecho privado en donde no resulta de aplicación la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado. Además, en la Cláusula Undécima del contrato se indica que las partes se someten a los jueces y tribunales del Distrito de Chochope, cuando, en materia de contratación pública, toda controversia se resuelve mediante conciliación o arbitraje. Por todo ello, esta experiencia no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoría similares como tal, puesto que de una Supervisión de Construcción de la Defensa Riberiña del Río Chochope, sin embargo, este tipo de supervisión no se encuentra dentro de la definición de servicios de consultoría similares como tal, puesto que también se exige protección de estructuras y protección contra inundaciones. Recordemos que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. Asimismo, el comité de selección considera que el citado contrato contiene incongruencias puesto que según su cláusula N° 02 el marco legal del contrato, se rige en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en las directivas que emite el OSCE, sin embargo, esta base legal solo aplica para contratos convocados a través del SEACE por entidades públicas, siendo que a lo largo del contrato presentado no se indica que procedimiento de selección dio origen a dicho contrato. Además, en la Cláusula N° 11 del contrato se indica que las partes se someten a los jueces y tribunales en el ámbito del Distrito de Chochope, cuando, en materia de contratación pública, toda controversia se resuelve mediante conciliación o arbitraje. Por todo ello, esta experiencia no resulta válida para el comité de selección. En consecuencia, solo resulta válida la experiencia descrita en el numeral 1 del Anexo N° 08 por la suma de S/ 187,243.93, no llegando a acreditar 1.5 veces el valor referencial.**

SI CUMPLE

DE LA CRUZ BERNILLA  
FREDDY MUSTER

HEBERT ANDRÉS DE LA CRUZ CALDERON  
SEGUNDO MIEMBRO

RUDY TORRES BORDA  
PRIMER MIEMBRO

JOSE GHEZZI HERNANDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DESELECCION

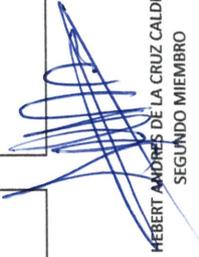
**ANEXO 03: EVALUACIÓN**

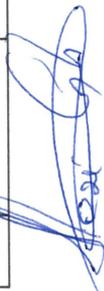
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC-1

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA" - CUI N° 2523169.**

N°	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		METODOLOGÍA PROPUESTA		MONTO OFERTADO		PUNTAJE TÉCNICO + ECONÓMICO	BONIFICACION 5% (MYPE)		BONIFICACION 10% (COLINDANCIA)		PUNTAJE TOTAL
		CUMPLIMIENTO	PUNTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS	MONTO	PUNTOS		CUMPLIMIENTO	PUNTOS	CUMPLIMIENTO	PUNTOS	
1	CONSORCIO CAUCATO integrado por JS CONSULTORIA & CONSTRUCCION E.I.R.L. y JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	Dado que la experiencia presentada para este factor de evaluacion es la misma que ha sido presentada en el Requisito de Calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se computa una facturación de S/ 665.770.66 (Seiscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y con 66/100 soles).	50	SI CUMPLE	50	S/310.669.80	100	100	SI CUMPLE	5	NO CORRESPONDE	105	

  
 RUDY TORRES BORDA  
 PRIMER MIEMBRO

  
 HERBERT ANDRÉS DE LA CRUZ CALDERON  
 SEGUNDO MIEMBRO

  
 JOSE GHEZZI HERNANDEZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DESELECCION